

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA



SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Reglamentos.—Orden de 11 de febrero de 1948 por la que se aclara, en el sentido que se indica, el artículo 52 del Reglamento provisional de Telemetristas.—Página 264.

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Haberes pasivos máximos.—Orden de 17 de febrero de 1948 sobre haberes pasivos máximos al Celador segundo de Puerto y Pesca D. Francisco Samarra Torné.—Página 264.

RECOMPENSAS

Cruz de Plata del Mérito Naval.—Orden de 17 de febrero de 1948 por la que se concede la Cruz de Plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, a los Cabos pertenecientes a la dotación del submarino *General Sanjurjo* que se mencionan.—Páginas 264 y 265.

Otra de 17 de febrero de 1948 por la que se concede la Cruz de Plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, a los Marineros del *Artabro* Antonio Fernández Dosal y José Mateo González.—Página 265.

Medalla de Sufrimientos por la Patria. Orden de 17 de febrero de 1948 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Marinero de segunda clase Domingo Lamela Lamela.—Página 265.



ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Reglamentos.—A propuesta del Estado Mayor de la Armada, y visto lo informado por la Jefatura de Instrucción, se aclara el artículo 52 del Reglamento provisional de Telemetristas —aprobado por Orden ministerial de 6 de septiembre de 1946 (D. O. núm. 201)—, en el sentido de que al personal que al ser declarado “apto” en el curso o en la reválida le quede menos de un año de servicio, se le entregará un ejemplar del antiguo modelo del “Libro del Telemetrista”.

Esta aclaración transitoria quedará sin efecto cuando se agoten las existencias actuales de libros del antiguo modelo.

Madrid, 11 de febrero de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

JEFATURA SUPERIOR DE CONTABILIDAD

Haberes pasivos máximos.—Sobre exención del pago de cuota complementaria para disfrutar del régimen de haberes pasivos máximos al personal militar ingresado al servicio del Estado con anterioridad al 1.º de enero de 1927 y que en dicha fecha no hubiese alcanzado empleo equiparado a Sargento o Suboficial, y modificación, con carácter de generalidad, de las Acordadas dictadas anteriormente.

Como resolución de instancia de D. Francisco Samarra Torné, Celador segundo de Puerto y Pesca de la Armada, solicitando se le considere incluido en los Títulos I y III del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y devolución de las cuotas abonadas, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, en su sesión del día 27 de octubre del pasado año, aprobó el siguiente dictamen del señor Fiscal Militar:

“Que el Celador segundo de Puerto y Pesca de la Armada D. Francisco Samarra Torné solicita que, previo el reconocimiento del derecho a su inclusión en los Títulos I y III del Estatuto, se acuerde la exención del pago de la cuota complementaria a que se refiere el artículo 41 del mismo, suspendiéndose el descuento que viene sufriendo y se le devuelvan las cantidades abonadas indebidamente.= Se acredita en el expediente que el interesado ingresó al servicio del Estado antes del día 1.º de

enero de 1927, aun cuando con posterioridad a esta fecha alcanzó los empleos de Sargento y Suboficial.= Vista la segunda disposición transitoria del referido Cuerpo legal, en relación con el artículo 170 y regla sexta del 169 del Reglamento para su aplicación, Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1944 (D. O. núm. 262) en relación con la Orden ministerial comunicada del Ejército de 13 de noviembre de 1945, como resultado de consulta promovida por este Consejo contenida en Acordada del Pleno de 11 de octubre de igual año, procede acceder en parte a lo solicitado, declarando al interesado comprendido en los Títulos I y III del Estatuto y exento del descuento por el concepto de cuota complementaria mientras no obtenga empleo de Oficial efectivo, a partir de cuya fecha vendrá obligado a volver a abonar la cuota si persiste en su deseo de acogerse al régimen de haberes pasivos máximos, como consecuencia de no haber obtenido empleo de Sargento o Suboficial con anterioridad a 1.º de enero de 1927, sentido en el cual, y con carácter de generalidad, deben considerarse modificadas cuantas Acordadas se dictaron con anterioridad.= Esta Fiscalía se abstiene de emitir su informe respecto a la devolución de las cantidades abonadas indebidamente por el recurrente, por no ajustarse el expediente, en su formación y tramitación, a lo prevenido en la Orden ministerial de Hacienda de 30 de noviembre de 1943 (B. O. del Estado número 338), limitándose a proponer la suspensión del aludido descuento con la limitación que se indica.= De merecer lo propuesto la aprobación de la Sala, deberá darse traslado íntegro y literal de este dictamen al Ministerio de Marina por conducto del excelentísimo señor Almirante Secretario General del mismo, para su conocimiento, el del interesado, anotaciones y demás efectos que correspondan.”

Dicha Acordada ha sido comunicada a este Ministerio en 7 de enero último para conocimiento y efectos procedentes.

Lo que se traslada para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de febrero de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

RECOMPENSAS

Cruz de Plata del Mérito Naval.—Vista la propuesta de recompensas elevada por el excelentísimo señor Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena a favor del personal que a continuación se relaciona, perteneciente a la dotación del submarino *General Sanjurjo*, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y

Recompensas, vengo en concederles la Cruz de Plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, durante el tiempo que permanezcan en servicio activo o hasta el ascenso a Suboficiales, por llevar dos años de embarco en submarinos.

Cabo primero Artillero Diego Marín Raja.—A partir de la revista administrativa siguiente al día 20 de enero de 1948, fecha en que cumplió los dos años de embarco.

Cabo segundo Torpedista Francisco Díaz Cuevas.—Igual que el anterior.

Cabo segundo Mecánico Crescencio Bermúdez García.—Igual que el anterior.

Cabo segundo Mecánico Rafael Pérez Serrano.—Igual que el anterior.

Todo en virtud de lo que determina el Reglamento de Recompensas de 19 de julio de 1915 (D. O. núm. 161).

Madrid, 17 de febrero de 1948.

REGALADO

Cruz de Plata del Mérito Naval.—Vista la propuesta de recompensas formulada por el Director del Instituto Hidrográfico a favor de los Marineros del *Artabro* Antonio Fernández Dosil y José

Mateo González, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, vengo en concederles la Cruz de Plata del Mérito Naval, con distintivo blanco y pensionada con siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, durante el tiempo que permanezcan en servicio activo o hasta el ascenso a Suboficiales, por su distinguido comportamiento con motivo de los trabajos de sondas realizados por dicho buque.

Madrid, 17 de febrero de 1948.

REGALADO

Medalla de Sufrimientos por la Patria—Visto el expediente incoado al efecto, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, vengo en conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Marinero de segunda clase Domingo Lamela Lamela, como herido en acto del servicio, con calificación de grave y ciento dieciséis estancias de hospital; concesión que lleva aneja una pensión diaria de tres pesetas por el tiempo que duró la curación, más el percibo por una sola vez de cuatrocientas pesetas. Todo con arreglo a lo que determina el Reglamento de Recompensas de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 84).

Madrid, 17 de febrero de 1948.

REGALADO

